



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

USHUAIA, 03 de julio de 2026.

VISTO el expediente MPA-E-57296-2026 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicios personales de la Abogada Dra. Claudia Rossanna CANO, DNI N° 17.563.093, para prestar servicios profesionales jurídicos en el Ministerio de Producción y Ambiente por el término de DOCE (12) meses, según detalle de Nota de Pedido N° 85/2026 – RAF 560.

Que en orden 2 obra Nota Fundada N° 170/2026 Letra: S.C.G.E.I. – M.P. y A., mediante la cual el señor Director Provincial de Políticas Comunitarias, expone los motivos para iniciar el trámite de locación de servicios mencionado en el primer considerando, autorizado mediante firma electrónica por el señor Ministro de Producción y Ambiente.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto afectando a la Unidad de Gestión de Gasto 8077UG – RAF 560, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que en orden 23 se adjunta Nota de Pedido N° 85/2026 Autorizada y en orden 24 el Volante de Imputación Preventiva N° 223/2026 – RAF 560.

Que consecuentemente resulta procedente efectuar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 80/2026 – RAF 560.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k), N° 1580 y N° 1062, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23 – Anexo II y N° 565/23, N° 32/26, y las Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b), N° 58/21 y Resolución M.E. N° 1120/2024.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido mediante la Ley Provincial N° 1511 artículo 16 y el Decreto Provincial N° 325/26.

Por ello:

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 80/2026 – RAF 560, referente a la locación de servicios personales de la Abogada Dra. Claudia Rossanna CANO, DNI N° 17.563.093, para prestar servicios profesionales jurídicos en el Ministerio de Producción y Ambiente por el término de DOCE (12) meses, en los términos establecidos en el inciso k) del artículo 18° de la Ley Provincial 1015. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

ARTICULO 2°.- Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Contrato que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°.- Aprobar el Formulario de Cotización que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y el mismo será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto 8077UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8077 – Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Ss.C.A. N° 0105/26.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Ss.C.A. N° 0105 /2026.-

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 80/2026 – RAF-560

Locación de Servicios de la de la Abogada Dra. Claudia Rossanna CANO, D.N.I. N° 17.563.093.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1° OBJETO

La PROVINCIA, a través del Ministerio de Producción y Ambiente, llama a CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 80/2026, para la locación de servicios de la Abogada Dra. Claudia Rossanna CANO, D.N.I. N° 17.563.093, para prestar servicios profesionales jurídicos en esta Cartera Ministerial.

2° JURISDICCIÓN CONTRATANTE

Ministerio de Producción y Ambiente.

3° EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Expediente N° MPA-E-57296-2026.

4° MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa por Adjudicación Simple – Ley Provincial 1015, Artículo 18°, inciso k).

5° RUBRO

Locación de servicios.

6° PLAZO E INICIO DE LA CONTRATACIÓN

La duración de la presente contratación será el plazo de doce (12) meses, a partir del día cuatro (4) de agosto del 2026, con opción a prórroga.

Se aplicará cláusula de Redeterminación de precios según lo establecido en la Ley 1015 – Art. 36 – Resolución OPC N° 202/2020 – Anexo IV- o toda norma que en su futuro la reemplace.

7° ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Características de los servicios de la prestación requerida:

Contar con un profesional abogado que brinde asesoramiento jurídico en todas las actuaciones administrativas que se requieran en el Ministerio, se detallan algunas de las atribuciones y competencias en las cuales la Profesional brindaría su asesoramiento:

- Asegurar la vigencia y observancia permanente de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Provincia, los deberes, derechos y garantías en ellas contenidos, como así también, de todas las leyes y decretos que en su consecuencia se dicten;
- Dictar resoluciones en lo que concierne al régimen económico y administrativo;
- Elaborar los mensajes, redactar y refrendar los proyectos de ley y decretos originados en el Poder Ejecutivo, así como los reglamentos que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las normas vigentes;
- Generar normativas, proyectos de ley y/o adecuación de las leyes existentes, que sean necesarias para promover el desarrollo productivo y la protección ambiental de la Provincia;
- Propiciar la celebración de convenios con entidades nacionales y/o internacionales, públicas y/o privadas, destinados a la promoción y desarrollo de actividades productivas locales; el fortalecimiento de instituciones públicas, privadas, mixtas o de la sociedad civil; la investigación



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

científica y tecnológica aplicada al desarrollo sustentable;

- Participar en la definición sobre políticas tendientes a la radicación industrial, evaluar proyectos presentados al amparo de la Ley nacional 19.640 y sus normas complementarias y reglamentarias, o la que en el futuro la reemplace; entre otras.

Definición del perfil:

Profesional técnico con sólida experiencia y altamente capacitado para alcanzar los objetivos de asesoramiento requeridos, tal como se detalla en el Currículum Vitae.

Detalle de actividades a realizar por el contratado:

- Asesoramiento jurídico a el Ministro de Producción y Ambiente en el marco de las materias de su competencia.

Modalidad:

Carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

Indicación del carácter:

Transitorio.

Plazo de la contratación:

Doce (12) meses.

8°. DOCUMENTACION A PRESENTAR

En la etapa de adjudicación

Posterior a la notificación de la adjudicación, deberá acompañarse:

- Garantía de Adjudicación.

9°. DECLARACIÓN

El Oferente pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con alcances de Declaración Jurada.

10°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La OFERTA se presentará en forma presencial en Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o vía correo electrónico en la siguiente dirección: vmunoz@tierradelfuego.gob.ar.

La OFERTA en todas sus fojas, así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.

11°. FECHA Y LUGAR DE APERTURA

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Oferta, así como para el Acto de Apertura, de la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 80/2026 RAF 560 - Fecha de Apertura 07/07/2026 – Hora 10:00 hs., serán fijados por la Dirección de Compras del Ministerio de Producción y Ambiente, mediante Comunicado, que será publicado en los medios que establece la reglamentación. Dicho Comunicado formará parte integrante del presente.

12°. DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

Domicilio: Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia. Dirección de correo electrónico: compras.mpya@gmail.com.

13°. COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES

Serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes y/o adjudicatarios realicen en el domicilio sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia –



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

Dirección General de Administración Financiera, y aquellas remitidas a la dirección institucional de correo electrónico: compras.mpya@gmail.com

14°. COMUNICACIONES

A los efectos de las comunicaciones realizadas en el marco de la presente Contratación se indica que las comunicaciones se realizarán a través del sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones: <http://compras.tierradelfuego.gov.ar>

15°. CONSULTAS AL PLIEGO

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán realizarse en el Ministerio de Producción y Ambiente sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o a las casillas de correo electrónico: vmunoz@tierradelfuego.gob.ar

16°. MONEDA DE COTIZACIÓN

La moneda de cotización se fija en moneda nacional.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN Ss.C. A. N° 0105/2026.-

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Producción y Ambiente, C.P. Francisco Reynaldo DEVITA, D.N.I. N° 30.661.199, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte la señora Claudia Rossanna CANO, D.N.I. N° 17.563.093, constituyendo domicilio legal en calle Hipólito Bouchard N° 397-B, de la ciudad de Ushuaia en adelante denominada “**LA CONTRATADA**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte del Ministerio de Producción y Ambiente sito en Fitz Roy N° 164 - Ushuaia, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados, brindando soporte permanente en cuanto le sea requerido al equipo que integra dicha cartera, siendo la carga horaria semanal, para el cumplimiento de las mismas, de cuarenta (40) horas semanales, por otra parte tendrá asignadas las siguientes tareas:

Actividades a llevar adelante:

- Asegurar la vigencia y observancia permanente de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Provincia, los deberes, derechos y garantías en ellas contenidos, como así también, de todas las leyes y decretos que en su consecuencia se dicten;
- Dictar resoluciones en lo que concierne al régimen económico y administrativo;
- Elaborar los mensajes, redactar y refrendar los proyectos de ley y decretos originados en el Poder Ejecutivo, así como los reglamentos que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las normas vigentes;
- Generar normativas, proyectos de ley y/o adecuación de las leyes existentes, que sean necesarias para promover el desarrollo productivo y la protección ambiental de la Provincia;
- Propiciar la celebración de convenios con entidades nacionales y/o internacionales, públicas y/o privadas, destinados a la promoción y desarrollo de actividades productivas locales; el fortalecimiento de instituciones públicas, privadas, mixtas o de la sociedad civil; la investigación científica y tecnológica aplicada al desarrollo sustentable;
- Participar en la definición sobre políticas tendientes a la radicación industrial, evaluar proyectos presentados al amparo de la Ley nacional 19.640 y sus normas complementarias y reglamentarias, o la que en el futuro la reemplace; entre otras.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **LA CONTRATADA** de las modificaciones estimadas. -----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA**



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula séptima del presente contrato. -----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo: pagaderos en doce (12) cuotas de un valor mensual de (\$), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0340267408730164592001 Cuenta Caja de Ahorro N° 267-730164592-000 del Banco Patagonia, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar la factura mensual correspondiente finalizada la prestación de servicio, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS (\$).

Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. -----

CUARTA: CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN PARA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 * \left(\frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la Redeterminación respectivamente.

Factor de costo	Indicador / Fuente	Incidencia
Servicios Personales	Masa Salarial del Estado Provincial – Acuerdos Homologados	95%
Servicios Complementarios	Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	3%
Gastos Generales	Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC)	2%

QUINTA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogara **LA PROVINCIA**. -----

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

SÉPTIMA: Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos. -----

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del cuatro (4) de agosto de 2026 y por el término doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

DÉCIMA: Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a éste que, tributos y aportes relativos a la prestación que se brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente. -----

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.-----



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

DÉCIMA TERCERA: LA CONTRATADA y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2026. -